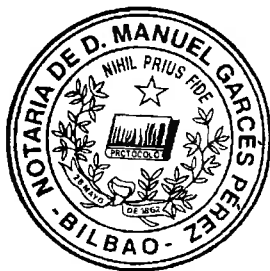


ANEXO 7
PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA MOBILIARIA

ES COPIA SIMPLE



MANUEL GARCÉS PÉREZ
NOTARIO

Iparragirre, 26 - 1º dcha.
Tlfn. 94 424 29 11
48011 BILBAO

NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS. -----

En BILBAO, mi residencia, a diez de diciembre de
dos mil veinticinco. -----

Ante mí, MANUEL GARCÉS PÉREZ, Notario del
Ilustre Colegio del País Vasco, -----

COMPARECEN -----

De una parte, como prestamista: DON JON ANDER
BUENETXEA ZABALA, mayor de edad, casado, vecino de
Zarautz (Gipuzkoa), calle Nafarroa, número 40 B - 3º
B; con D.N.I. número 72435594-S. -----

Y de otra, como prestatario: DON JOSE ORBEA
ZUBIAGA, mayor de edad, casado, con domicilio en
Getxo, Doctor Santiago Zabala 4, con D.N.I.
14.894.561-Z. -----

INTERVIENEN -----

a).- El primer compareciente en nombre y
representación, como Consejero de la compañía "EXTEN
EBER, S.L.", domiciliada en Eibar (Gipuzkoa), calle
Torrekua, número 3; constituida por tiempo
indefinido mediante escritura autorizada el 30 de

Abril de 2.014, por la Notario de Eibar, Doña María Dolores García Aranaz, bajo el número 483 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa, al tomo 2652, folio 99, hoja SS-36327, inscripción 1ª; su C.N.A. 7022 y su C.I.F. B-75110833. -----

Su nombramiento, que asegura vigente, resulta de los acuerdos de la Junta General Extraordinaria y universal de la sociedad en reunión de fecha 20 de Noviembre de 2.013, cuyos acuerdos fueron elevados a público mediante escritura autorizada el 24 de Noviembre de 2.014, por la Notario de Eibar, Doña Maria Dolores García Aranaz, número 1.144 de protocolo, que causó la inscripción 2ª en la hoja correspondiente del Registro Mercantil de Gipuzkoa; copia autorizada de la cual tuve a la vista. -----

Se halla expresamente facultado para este otorgamiento, en virtud de acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de dicha Compañía según resulta de certificación expedida por el Secretario Don Ignacio Maria Uzcudun Guruceta, como representante físico de la mercantil INBER SAUZ, S.L. con el visto bueno del Presidente Don Jorge Aguirrebeña Zabala. Dicha Certificación, cuyas



firmas que la refrendan, considero legítimas yo, el Notario, queda unida a esta matriz. -----

En ejercicio de las funciones propias de su cargo y por medio de la autorización expresa conferida por el consejo de Administración, resulta a mi juicio con atribuciones suficientes, para el otorgamiento de la presente escritura de préstamo con garantía de hipoteca mobiliaria. -----

TITULARIDAD REAL.- A los efectos previstos en la Ley 10/2010, y ante la información obtenida de la consulta previa que he realizado a la Base de Datos de Titular Real, manifiesta el representante que la misma ES CORRECTA. -----

b).- El segundo compareciente en nombre y representación como Administrador único de la Compañía mercantil "ALUSIGMA, S.A.", es una entidad domiciliada en Gijón (Asturias), Polígono Industrial de Somonte III, parcela 7, hoy calle Nicolás Redondo Urbietta, número 501, que tiene el C.I.F. A33867540, y figura inscrita en el Registro Mercantil de

Asturias, Hoja AS-24004, Tomo 2775, Folio 209. Su duración es indefinida, constituida mediante escritura autorizada el 7 de Junio de 2000, ante el notario de Madrid, don Angel Sanz Iglesias, número 2498 de protocolo. -----

Su nombramiento, que asegura vigente resulta de los acuerdos de la Junta General de la sociedad de fecha 30 de Junio de 2.025, cuyos acuerdos fueron elevados a público mediante escritura por mí autorizada el 18 de Julio de 2.025, bajo el número 2.051 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, con fecha 20 de Agosto de 2.025, inscripción 37ª de la hoja AS-24004. -----

En ejercicio de las atribuciones propias de su cargo, resulta a mi juicio con atribuciones suficientes para solicitar y obtener préstamos y constituir hipotecas mobiliarias y por consiguiente, a mi juicio, con facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura. -----

TITULARIDAD REAL.- A los efectos previstos en la Ley 10/2010, y ante la información obtenida de la consulta previa que he realizado a la Base de Datos de Titular Real, manifiesta el representante que la misma ES CORRECTA. -----



Identifico a los comparecientes por medio de sus documentos nacionales de identidad y tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria, que aseguran no les está limitada, para otorgar la presente escritura de PRESTAMO A INTERES FIJO Y CONSTITUCION DE PRENDA, y al efecto, -----

EXPONEN: -----

I.- Que la mercantil "ALUSIGMA, S.A.", es dueña en pleno dominio, de la MAQUINA que a continuación se describe: -----

HORNO ROTATIVO BASCULANTE de 40 TM DE CAPACIDAD.

FABRICANTE: GHI HORNOS INDUSTRIALES, S.L., domiciliada en Aperribay, número 4 48960 GALDAKAO (BIZKAIA), C.I.F. B95235826. -----

MODELO: FRB - 40. -----

DENOMINACION OFICIAL: RMA - R - 40 - B. -----

CATEGORIA: 12H/ CLASE "B". -----

NUMERO FABRICACIÓN: 5308. -----

AÑO FABRICACION: 2.022. -----

LUGAR DE INSTALACION: Se hace constar

expresamente que dicho bien se encuentra, con carácter permanente, en el interior del pabellón industrial de la cual es propietaria la sociedad, sito en Gijón (Asturias), Polígono Industrial de Somonte III, parcela 7, hoy calle Nicolás Redondo Urbietta, número 501, si bien, dicho objeto mueble puede ser separado sin quebranto de la materia o deterioro del bien de la finca en la que está ubicada, habiendo sido instalada en el año 2.023. --

La máquina reseñada, se encuentra en buen estado de conservación y pertenece íntegramente a su representada, manifiesta pagado totalmente el precio de adquisición, no estando afecta a ninguna carga. -----

VALOR.- Se valora en UN MILLÓN VEINTE MIL EUROS (1.020.000 €). -----

TITULO.- La máquina reseñada fue adquirida al fabricante de la misma, GHI Hornos Industriales, S.L., en el año 2022; pertenece íntegramente a su representada, la mercantil "ALUSIGMA, S.A.", de la que ha pagado totalmente el precio de adquisición, no estando afecta a ninguna carga, gravamen ni responsabilidad. -----

Manifiesta el representante de la mercantil



"ALUSIGMA, S.A.", que el número de Registro Industrial de instalación es el 21437. -----

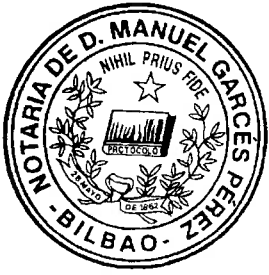
La máquina descrita se encuentra ubicada en el pabellón industrial donde la sociedad ejerce su actividad, sita en Gijón (Asturias), Polígono Industrial de Somonte III, parcela 7, hoy calle Nicolás Redondo Urbieta, número 501, titularidad de la mercantil "ALUSIGMA, S.A.", inscrita en el Registro de la Propiedad de Gijón, número 1, finca 8441, sección 5ª; C.R.U.: 33022000577076. -----

CARGAS.- La finca figura gravada por procedencia con un derecho de reversión a favor la parte expropiada o sus causahabientes, según la inscripción 1ª de la finca 8437, al folio 38, tomo 2331, libro 79; y además con hipoteca en favor de Banco Popular Español, hoy Banco Santander, constituida mediante escritura autorizada el 25 de Noviembre de 2.008 por el Notario de Gijón, Don Angel Luis Torres Serrano, en garantía de una cuenta de crédito hasta el límite de DOS MILLONES

QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000 €) y demás responsabilidad hipotecaria, amortizable en seis años; modificada por escritura otorgada ante mí, el 13 de Julio de 2.012, que motivó la inscripción 7ª, estableciéndose como vencimiento final el día 13 de Diciembre de 2018. -----

INFORMACION REGISTRAL.- Respecto a la información a que se refiere el artículo 175 del Reglamento Notarial, hago constar que, por imposibilidad técnica de efectuar la comprobación de la titularidad y estado de cargas de la finca por medios telemáticos, se ha solicitado nota simple informativa al Registro de la Propiedad competente, siendo remitida por dicho Registro de la Propiedad dentro del plazo legal. Entre los datos consignados en dicha nota simple y los consignados en la presente, no existe ninguna discrepancia, si bien advierto de la posible discordancia

INFORMACION REGISTRAL.- Respecto a la información a que se refiere el artículo 175 del Reglamento Notarial, hago constar que, por imposibilidad técnica de efectuar la comprobación de la titularidad y estado de cargas de la finca por medios telemáticos, se ha solicitado nota simple informativa al Registro de la



Propiedad competente, siendo remitida por dicho Registro de la Propiedad dentro del plazo legal. Entre los datos consignados en dicha nota simple y los consignados en la presente, no existe ninguna discrepancia, si bien advierto de la posible discordancia entre la información registral y los Libros del Registro, al no haberse accedido telemáticamente a éstos en el momento de la autorización. Copia de dicha nota simple dejo unida a esta matriz. -----

II.- Que con objeto de obtener financiación interina del plan de restructuración de "ALUSIGMA, S.A.", ésta mercantil ha solicitado de la compañía "EXTEN EBER, S.L.", un préstamo, que llevan a cabo en este acto. -----

Expuesto cuanto antecede, -----

OTORGA: -----

PRIMERO.- Préstamo. -----

Que la mercantil "EXTEN EBER, S.L.", por medio de su representante, mediante la presente otorga a

"ALUSIGMA, S.A.", por medio de su representante, un préstamo que éste reconoce haber recibido la cantidad de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000 €) mediante transferencia bancaria con fecha de 10 de Diciembre de 2.025 de la cuenta de Banco Santander número ES76 0075 4659 1806 0031 9278 a la cuenta en Banco Unicaja, número ES04 2103 2975 9900 3592 2085; fotocopia de la cual queda unido a la presente, conforme a los términos y condiciones previstos en la presente escritura. -----

SEGUNDO.- Vencimiento y amortización. -----

El préstamo tendrá una duración de UN AÑO a contar desde el día de hoy, por lo que vencerá el día 10 de Diciembre de 2.026, pudiendo ser prorrogado por un año más, por acuerdo de las parte.

La devolución del principal y de sus intereses correspondientes deberá efectuarse, de una sola vez, el día del vencimiento final del préstamo, mediante ingreso en la cuenta reseñada anteriormente como procedencia de los fondos y de la que es titular la prestamista. -----

Ello no obstante, la prestataria podrá amortizar anticipada y totalmente el préstamo en cualquier momento, devolviendo, además del principal, los



intereses devengados hasta la fecha de la amortización anticipada. -----

TERCERO.- Intereses ordinarios. -----

El principal del préstamo devengará diariamente intereses en favor del prestamista, desde el día de hoy y hasta el momento de su total y completa devolución. -----

El préstamo devengará un interés nominal anual, durante toda la vigencia del préstamo, de CUATRO ENTEROS Y CINCUENTA CENTÉSIMAS DE ENTERO POR CIENTO (4,5 %), que será satisfecho, junto con el principal del préstamo, a su vencimiento, mediante abono en la cuenta reseñada anteriormente como procedencia de los fondos y de la que es titular la prestamista. --

CUARTO.- Intereses de demora. -----

En caso de no satisfacerse a la parte prestamista, a su debido tiempo, las obligaciones pecuniarias derivadas del préstamo, incluso las nacidas por causa de vencimiento anticipado, las sumas adeudadas, con indiferencia de que se haya

iniciado o no su reclamación judicial, producirán intereses de demora desde el día siguiente, inclusive, a aquél en que la falta de pago se haya producido hasta el día en que se realice el pago, al tipo de interés nominal anual del SEIS ENTEROS Y CINCUENTA CENTÉSIMAS DE ENTERO POR CIENTO (6,5 %). -

Los intereses de demora se devengarán y liquidarán día a día. Los intereses devengados y no satisfechos serán capitalizados de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código de Comercio. -----

QUINTO.- CONSTITUCION DE HIPOTECA MOBILIARIA. --

En garantía de la devolución del préstamo a que se ha hecho referencia en el otorgamiento PRIMERO, y sin perjuicio de su responsabilidad patrimonial, la mercantil "ALUSIGMA, S.A.", por medio de su representante, **CONSTITUYE HIPOTECA MOBILIARIA**, a favor de la mercantil "EXTEN EBER, S.L." que acepta, por medio de su representante, sobre la maquinaria descrita que quedará respondiendo de: -----

a) La cantidad total adeudada, esto es OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000 €). -----

b) De los intereses ordinarios que se



devenquen al 4,5 % durante el plazo máximo de un año. -----

c) De los intereses de demora que se devenguen al tipo estipulado del 6,5 % y por el plazo de un año. -----

d) Y de la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 €) para costas y gastos. -----

SEXTO.- La deudora se obliga, respecto del bien hipotecado a conservarlo en el lugar y estado en que hoy se encuentra, respondiendo, tanto en la vía civil como en la penal, del cumplimiento de esta obligación garantizada, lo que no impedirá su normal uso, aunque sin pérdida de su integridad, por lo que hará en el mismo cuantas reparaciones y reposiciones fueren precisas. -----

SEPTIMO.- La acreedora podrá inspeccionar en cualquier tiempo el bien hipotecado, la idoneidad de su uso e instalación, disponiendo que se ejecuten, por cuenta de la hipotecante, las reparaciones necesarias, así como la reposición de

cualquier utensilio o instrumento que quedare inservible. -----

OCTAVO.- La acreedora, podrá dar por vencido el plazo concertado y exigir el pago de la totalidad de lo adeudado, incluidos los intereses correspondientes, si la Sociedad deudora: -----

a) Si hiciere mal uso del bien hipotecado, con riesgo de su menoscabo o perecimiento. -----

b) Si incumpliere la obligación de conservar lo hipotecado en su actual instalación y estado, según lo establecido. -----

c) Si opusiere resistencia a la inspección de lo hipotecado por parte de la persona que designe la acreedora y actúe en representación de éstos.

d) Si no hiciere efectivo, a su vencimiento la devolución del principal del préstamo y sus intereses. -----

e) Si incumpliere cualquiera de las restantes obligaciones que contrae en la presente escritura.

NOVENO.- Vencido el préstamo por cualquiera de las causas relacionadas en la cláusula anterior, la acreedora podrá ejecutar la hipoteca por cualquiera de los procedimientos judiciales, ordinario y sumario, a cuyo efecto: -----



1º.- Se valora el bien hipotecado como tipo para la subasta en UN MILLÓN VEINTE MIL EUROS (1.020.000 €). -----

2º.- Señalada como domicilio de la Sociedad deudora, para notificaciones y requerimientos, el de la Sociedad, reseñado en la intervención de esta escritura. -----

Se apodera a la acreedora, cuyo domicilio es notorio, para que, mediante alguno de sus órganos competente o apoderado, represente a la Sociedad deudora en la venta del bien hipotecado. -----

Además de los procedimientos anteriormente previstos para el cobro del crédito, podrá utilizarse por la entidad acreedora el procedimiento extrajudicial previsto en los artículos 86 y 87 de la Ley de hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento. A tal fin el compareciente, según interviene, designa mandataria a la acreedora, para que otorgue la escritura de venta a los efectos previstos en el artículo 86.1º

de la mencionada Ley, tasándose los bienes para que sirva de tipo en la subasta, en la cantidad que se estipulado en esta cláusula. -----

DÉCIMO.- Todos los gastos que ocasione esta escritura, serán satisfechos por la deudora. ----

DECIMOPRIMERO.- "ALUSIGMA, S.A." en este acto concede poder irrevocable a favor de la Entidad acreedora para obtener segundas y posteriores copias de esta escritura con los efectos ejecutivos establecidos en artículo 131 de la Ley Hipotecaria y 84 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento y demás concordantes.- -----

DECIMOSEGUNDO.- CESION. -----

La Entidad acreedora, podrá ceder a cualquier otra persona o entidad todos o cualquiera de los derechos, acciones y obligaciones dimanantes de esta escritura, sin necesidad de tener que notificar la cesión o transferencia a la Entidad deudora la cual renuncia al derecho que al efecto le concede el artículo 149 de la vigente Ley Hipotecaria y demás concordantes.- -----

DECIMOTERCERO.- "ALUSIGMA, S.A." por medio de su representante apodera a la Entidad acreedora, para que por medio de su representante otorgue las



escrituras complementarias, aclaratorias de
rectificación o subsanación de la presente con las
cláusulas que estime convenientes hasta conseguir la
correspondiente inscripción en el Registro de la
Propiedad Mercantil correspondiente.- -----

DECIMOCUARTO.- Manifiesta la parte prestamista
que habitualmente no realiza operaciones de
préstamo. -----

DECIMOQUINTO.- CONDICION RESOLUTORIA. -----

Toda la operación contenida en esta escritura,
esto es, tanto el préstamo como la hipoteca
mobiliaria que se constituye queda sujeta a la
condición resolutoria de la homologación judicial
con sentencia firme del Plan de Reestructuración de
"ALUSIGMA, S.A.", por lo que, si en el plazo fijado
para la devolución del préstamo se dictara
resolución judicial por el Juzgado de lo Mercantil
rechazando la homologación del plan, quedarán
extinguidos los actos contenidos en la presente
escritura. -----

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, informo a los comparecientes de la incorporación de sus datos a los ficheros de esta Notaría, prestando en cuanto fuere preciso su consentimiento, así como de que dichos datos se conservarán con carácter confidencial, estarán bajo mi custodia (o la de mi sucesor), y serán objeto de cesión, en su caso, a las Administraciones Públicas, en especial a las fiscales y órganos de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, conforme a la legislación vigente, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal dirigido a la Notaría (calle Iparraguirre, número 26-1º derecha, 48011-Bilbao), y teniendo el derecho a presentar reclamación ante una autoridad de control.

Hago las reservas y advertencias legales y, a efectos fiscales, las relativas a las obligaciones y responsabilidades que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y a las



consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. Advierto, en especial, de las obligaciones relativas al plazo de presentación de esta escritura a liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, afección de los bienes al pago del mismo y de las responsabilidades en caso de no presentación, así como de los efectos de la Ley 8/1989. Y conforme a dicha Ley, sobre la base del valor declarado en este instrumento, en aplicación exclusiva del número 2 del Real Decreto 1.426/1989, los derechos arancelarios correspondientes a la presente escritura ascienden a 1236,12 euros, a lo que se añadirá la que resulte de la aplicación de los números 4, 5 y 7 y Norma Cuarta del citado Real Decreto y de la Norma Foral 7/94. -----

Leída por mí íntegramente esta escritura a los comparecientes, previa renuncia de su derecho a hacerlo por sí, del que les advertí, la encuentran conforme, prestan su consentimiento y firman. -----

De que, tras su lectura, los comparecientes manifiestan haber quedado debidamente informados del contenido de la presente escritura, de que el consentimiento ha sido libremente prestado por ellos, adecuándose el otorgamiento a su voluntad, debidamente informada, y a la legalidad, y de cuanto se consigna en este original, extendido en diez folios de papel timbrado de la serie N, números 42106356 C y los nueve siguientes correlativos, yo, el Notario, doy fe. Están las firmas de los comparecientes.- Signado: MANUEL GARCÉS PÉREZ.- Rubricados y sellado. -----

DILIGENCIAS DE INCORPORACIÓN, COTEJO Y DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 3332/25. -----

Yo, MANUEL GARCÉS PÉREZ, Notario del Ilustre Colegio de PAÍS VASCO, doy fe de haber realizado las siguientes actuaciones: -----

1.- La íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico. -----

2.- La comprobación de su concordancia con el protocolo en papel. -----

3.- El depósito, con firma electrónica cualificada, de esta matriz en la sede electrónica del Consejo General Notariado, que me devuelve el

DON IGNACIO MARIA UZCUDUN GURUZETA, representante físico de la mercantil INBER SAUZ, S.L., a su vez, Secretaria del Consejo de Administración de "EXTENEBER, S.L.",

CERTIFICO:

Que en el Libro de Actas de la sociedad aparece la siguiente:

En Eibar (Gipuzkoa), a 5 de Diciembre de 2025, se reúnen en el domicilio social, presentes, la totalidad de los Consejeros, miembros del Consejo de Administración de la citada mercantil, es decir, D. Jorge Aguirrebeña Zabala, D. Jon Ander Buenetxea Zabala y D. Ignacio María Uzcudun Guruceta en representación de la mercantil Inber Sauz, S.L. y por tanto, presentes la totalidad de los miembros del consejo. Unánimemente deciden constituirse en Consejo de Administración de la Sociedad y, tras las deliberaciones de rigor, adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil Alusigma, S.A. con C.I.F. A33867540 un préstamo con garantía patrimonial de la sociedad y la garantía real ya sea prenda sin desplazamiento o hipoteca mobiliaria, por importe de 800.000,00 €, tipo de interés 4,5% y plazo de vencimiento 1 año, pudiendo prorrogarse un año más, por acuerdo de las partes, con objeto de acometer la financiación interina del plan de reestructuración de la citada sociedad y con la condición resolutoria de la aprobación de dicho plan de reestructuración.

SEGUNDO.- Facultar al consejero Don Jon Ander



Buenetxea Zabala para que en nombre y representación de la sociedad, suscriba la correspondiente escritura de préstamo con la garantía real, con las demás cláusulas y condiciones que libremente determine, incluso escritura de subsanación o rectificación.

A continuación se procedió a la redacción y lectura del acta, que fue aprobada y firmada por todos los asistentes.

Y para que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, Don Jorge Aguirrebeña Zabala, en Eibar, a cinco de diciembre de dos mil veinticinco

El Secretario

El Presidente

Jorge Aguirrebeña Zabala

Inber Sauz, S.L.
Ignacio María Uzcudun Guruceta

Información Registral expedida por:

ANA MARIA FERNANDEZ ALVAREZ

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GIJÓN 1

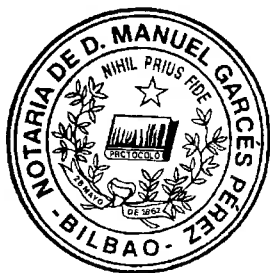
AVENIDA DE LA COSTA 18-20 - BAJO
33208 - GIJÓN (ASTURIAS)
Teléfono: 985352142
Fax: 985352760
Correo electrónico: gijon1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

MANUEL GARCES PEREZ

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **T61PP55T**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionado con este documento)
Honorarios: 12,03 € más impuestos*



INFORMACIÓN REGISTRAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GIJÓN 1

INFORMACIÓN REGISTRAL EN LÍNEA

La presente información registral tiene el valor de nota simple y, por tanto, es puramente informativa y no da fe del contenido de los asientos (art.222 de la Ley Hipotecaria). Esta información tiene carácter continuado conforme al artículo 354.a del Reglamento Hipotecario.

Gijón a las 09:56 del 10 de diciembre de 2025.

Código Registro: 33022

Datos registrales de la finca:

Finca: 8441

Municipio/Sección: SECCIÓN 5ª

CRU: 33022000577076

Descripción literal de la finca

URBANA: PARCELA SIETE del polígono INDUSTRIAL SOMONTE DOS, actualmente denominado polígono INDUSTRIAL SOMONTE III, de Gijón, prácticamente rectangular, con su costado Oeste-Sudoeste, que es la longitud máxima de la parcela, paralelo al vial principal del polígono y sus costados Norte-Noroeste y Sur-Sudeste, que representa la anchura de la parcela, perpendicular al mismo vial; con una superficie neta total de once mil setecientos treinta y un metros cuadrados. Linda: al Norte-Noroeste, con el vial de acceso a las instalaciones industriales de Praxair y área de aparcamiento del polígono; Sur-Sudeste, con el vial Sur, Carretera Gijón-Veranes, antiguo trazado reformado por la urbanización del polígono, hoy denominada Calle Marcelino Camacho, que delimita el espacio del polígono y del que podrá establecer accesos; Este y Sudeste, con las instalaciones industriales de Praxair y con la parcela ocho, hoy Calumite Ibérica, S.A.; y al Oeste-Sudoeste, con el vial principal del polígono, hoy denominada calle Nicolas Redondo, del que, también, se servirá para establecer accesos a la parcela. Tiene cuatro accesos en total, dos desde el vial principal del polígono, hoy denominada calle Nicolas Redondo, y otros dos desde el vial Sur, Carretera Gijón-Veranes, antiguo trazado reformado por la urbanización del polígono, hoy denominada Calle Marcelino Camacho. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente edificación: EDIFICIO industrial, levantado sobre la PARCELA NÚMERO SIETE del Polígono Industrial de Somonte Dos, hoy conocido como SOMONTE III, de Gijón, sin uso determinado, de una sola planta, ocupa una superficie construida total de cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados. Está formado por CUATRO NAVES o MODULOS independientes, adosadas entre sí. El módulo o nave 1, de forma rectangular, ocupa una superficie construida de mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, con acceso a través de dos portones de seis metros de alto por seis metros de ancho cada uno de ellos, abiertos por el alzado Este de la edificación, y por una puerta abierta para personas por el alzado Norte de la edificación. El módulo o nave 2, de forma rectangular, tiene una superficie construida de mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, con acceso, por el alzado Este de la edificación, a través de tres portones de tres metros de alto por tres metros de ancho cada uno de ellos, y por el alzado Oeste de la edificación, a través de un portón cerrado de seis metros de alto por seis metros de ancho. El módulo o nave 3, de forma rectangular, tiene una superficie construida de mil novecientos noventa y seis metros sesenta y tres decímetros cuadrados, al que se accede a través de una puerta para personas abierta en la fachada Sur de la

edificación. Y, el módulo o nave 4, de forma cuadrada, con una superficie construida de quinientos ochenta y un metros con treinta y siete decímetros cuadrados. tiene su entrada por su fachada Norte a través de dos portones uno de ellos de seis metros de alto por seis metros de ancho y el otro de quince metros de ancho por seis metros de alto. Se hace constar que la calificación urbanística permite abrir en conjunto entre el módulo o nave 3 y el módulo o nave 4, dos accesos directos más en la fachada sur de la edificación, hoy calle Marcelino Camacho, que aún no se ha ejecutado. El edificio dispone de conexión de agua a la red municipal, agua caliente y calefacción por sistema eléctrico, suministro de energía eléctrica y conexión de alcantarillado a la red de saneamiento del polígono. También dispone de estación transformadora de energía eléctrica separada del edificio principal, situada en el linde de la calle Marcelino Camacho, de unos quince metros cuadrados de superficie, aproximadamente. Linda por todos sus lados con la finca en la que está enclavada y con la que forma una sola finca. Cuenta con servidumbre de paso de tubería de gas natural, que se alinea con el costado Este de la parcela, que linda con las instalaciones industriales de Praxair.

Datos catastrales

Referencia Catastral: 0040013TP7292S0001QX

Referencia Catastral: 0217702TP8201N0001OL

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	ALUSIGMA SA, C.I.F. A33867540
Porcentaje:	100,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	OBRA NUEVA EN CONSTRUCCION
Asiento:	Inscripción 5 de fecha 12/12/2008
Notario:	ANGEL LUIS TORRES SERRANO
Protocolo:	3298/2008
Fecha documento:	24/11/2008

CARGAS PROCEDENCIA

OTRAS CARGAS

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N° 8423 de GIJÓN SECCIÓN 5ª ASIENTO: 1 TOMO: 2331 LIBRO: 79 FOLIO: 38 DE FECHA: 23/05/2001
Esta finca está afecta al DERECHO DE REVERSION en favor de la parte expropiada o de sus causahabientes en los términos previstos en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en la redacción dada a los mismos por la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre, según la inscripción 1ª de la finca 8437, al folio 38 del tomo 2331, libro 79, de fecha veintitrés de mayo de dos mil uno.

CARGAS PROPIAS

HIPOTECA

Hipoteca (En General) a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., constituida mediante escritura otorgada el veinticinco de noviembre de dos mil ocho ante el Notario de Gijón Don Angel Luis Torres Serrano, en garantía de una cuenta de



credito hasta el limite de dos millones quinientos mil euros, hasta doscientos treinta y siete mil quinientos euros de intereses ordinarios, hasta doscientos ochenta y siete mil quinientos euros de intereses de demora, la cantidad de ciento ochenta y un mil quinientos euros para costas, y sesenta mil quinientos euros para gastos, tasandose a efectos de subasta en TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL EUROS, amortizable en seis años, según la inscripción 6ª, de la finca nº 8441, al folio 158 del Tomo 2761, libro 121 de la Sección 1ª, de fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho. MODIFICADA por escritura otorgada en Bilbao el trece de Julio de dos mil doce, ante el Notario Don Manuel Garcés Pérez, que motivo la inscripción 7ª de fecha cuatro de Septiembre de dos mil doce.

AFECCION

Texto literal: Afección durante el plazo de CINCO años, contados a partir del día cuatro de septiembre de dos mil doce, al pago de la Liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo sido declarada EXENTA por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 7ª de la finca nº 8441, al folio 160 del tomo 2761, libro 121.

Fecha de la afección: 04/09/2012

Afección durante el plazo de CINCO años, contados a partir del día cuatro de septiembre de dos mil doce, al pago de la Liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo sido declarada EXENTA por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 7ª de la finca nº 8441, al folio 160 del tomo 2761, libro 121.

AFECCION

Fecha de la afección: 17/06/2014

Esta finca queda AFECTA por plazo de cinco años, por razón de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a las liquidaciones que se giren como complementarias de la autoliquidación presentada por el documento que causó la inscripción adjunta, por la que se declaró exenta, según carta de pago que se archiva. Gijón a 17 de Junio de 2014.

Asientos pendientes de despacho:

No hay documentos pendientes de despacho

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBRO DE ENTRADA

ADVERTENCIA: En caso de consulta de la presente información fuera del horario de oficina, los datos de recepción de los documentos recibidos fuera de esas horas, incluida la determinación de la finca a que los mismos documentos se hallan referidos, se consignan por simple reproducción o traslado directo de los proporcionados por el presentante en su solicitud, sin la previa comprobación sobre su exactitud, realizada por el Registrador. Cuando las entradas, aun en horario de oficina, no hubieran podido ser comprobadas por el Registrador, no estarán dotadas de número de entrada. Esta información no excluye la posible existencia de solicitudes de entrada referidas a la misma finca que, por no incluirse el dato relativo a la misma por parte del presentante, o por otra causa, no hubieran podido ser asociadas automáticamente a la finca.

Entrada: 12947/2025 de fecha: 09/12/2025
Instancia por título de NOTA SIMPLE ONLINE
Presentada por: MANUEL GARCÉS PEREZ

OTRAS NOTAS ON LINE ACTIVAS:

No hay consultas de información continuada remitidas en este plazo sobre esta finca.

NOTAS ON LINE PENDIENTES:

No hay consultas de información continuada pendientes remitidas en este plazo sobre esta finca.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o



INFORMACIÓN REGISTRAL

jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE GIJÓN 1 a día diez de Diciembre del año dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 23302298CAB12A2E

Servicio Web de Verificación: <https://seda.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



Resumen de la operación

10 diciembre 2025 | 11:46:21

Transferencia a España

Ordenante
Exten Eber SL
*9278

Destinatario
Alusigma, S.A.
*2085
UCJAES2MXXX

Resultado de verificación de destinatarios
 Coincide con un titular de la cuenta en el banco destino.

Importe
800.000,00 EUR

País de destino
 España

Concepto
PRESTAMO PARA LA FINANCIACION
INTERINA CON GARANTIA REAL

Fecha de envío
10/12/2025

Fecha de valor estimada
10/12/2025

Gastos y comisiones
0,00 EUR

Tipo de envío
Estándar

Importe a adeudar

800.000,00 EUR

Banco Santander S.A. entidad registrada en el Banco de España bajo el número de registro 0049. Domicilio social: Paseo de Pereda, 9-12, 39004 Santander R.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 3º de Sociedades, Inscripción 1ª. CIF: A-39000013 BIC: BSCSESMM



CERTIFICADO DE TITULARIDAD

Banco Santander S.A. acredita la información indicada a continuación con relación a la cuenta IBAN: ES7600754659180600319278, SWIFT: BSCHESMM

Titulares:

EXTEN EBER SL B75110833

Este certificado ha sido emitido a petición de EXTEN EBER SL y carece de carácter de aval bancario.

Banco Santander S.A.
2025-12-09 11:13:52

Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.